BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.:2-2020-49943
Fecha: 2020-12-30 11:21 **Proceso No.**: 708226
Folios: 2
Anexos:
Destinatario: LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA
Dependencia: Subdirección de Recursos Privados
Clase Doc: Salida **Tip Doc**: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor (a)
LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA
Calle 58 Bis Sur No. 41-10
Bogotá, D.C.

Asunto: *Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-31684*

Respetado señor HUERFANO

La Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá que en atención al derecho de petición presentado con el número de radicado del asunto en el que solicita *"VIVIENDA GRATUITA"* se permite informar que ese programa hace parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fonvivienda, sin embargo no procedemos a correr traslado de su petición teniendo en cuenta que se observa que ya existe un radicado 2020ER0007650 de esta petición ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Sin embargo la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá se permite informar que se encuentra disponible la oferta de *subsidios de vivienda* que se complementa con el programa ofertado por el Gobierno Nacional llamado "MI CASA YA", que está dirigido a los hogares colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en el Distrito Capital y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV[1].

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa "MI CASA YA".

Por otra parte, el subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa "MI CASA YA"		
Ingresos del Hogar	**Entidad Otorgante**	**SMLMV**

[1] Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		**40 SMLMV**
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		**28 SMLMV**

Ahora bien, de conformidad al Decreto Distrital 122 del 30 de abril de 2020, esta administración a dispuesto la asignación para jefaturas femeninas de hogar en el marco de este mismo programa los siguientes montos:

Jefaturas de Hogar	
Condición del Hogar	**Aporte**
Hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar	Hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar	Hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, no debe hacer filas en las entidades públicas, ya que este subsidio solo debe ser tramitado ante las entidades bancarias.

En cuanto a la petición de "*INGRESO SOLIDARIO*", se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, así:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se creó el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, cuya finalidad es la de aliviar a la población vulnerable, focalizada y definida, en su gasto de arrendamiento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, correspondiéndole a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*

Conforme lo indica el artículo 2 del referido Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el artículo 12 del Decreto Distrital 143 de 2020, señala que *"el aporte se aplicará para la población pobre y/o vulnerable en la*

modalidad de arrendamiento en los tipos de inquilinato, pensión, compartido, mancomunado o individual cuya frecuencia de pago sea diario, semanal, mensual o cualquier fracción inferior a un mes, y que por la emergencia tienen mayor riesgo de afectación dadas sus condiciones socio económicas." Como se observa, el programa de Aporte de Arrendamiento Solidario en la Emergencia se trata de una ayuda transitoria y limitada, a la que han accedido quienes han cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento operativo. Por lo anterior, es importante señalar que a la fecha los recursos para atender el programa se encuentran al límite de su disponibilidad.

Ahora bien, verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se constató que su hogar no ha sido beneficiario del referido aporte.

No obstante, la Secretaría Distrital del Hábitat conforme a las facultades de coordinación del aporte, realizará las validaciones de cumplimiento de requisitos y criterios de priorización de su hogar. Superado este proceso, y de cumplir con los requisitos establecidos para acceder al beneficio, su solicitud será incluida en la base de datos de potenciales beneficiarios del aporte de arrendamiento solidario el cual opera únicamente durante la emergencia sanitaria, para que en el evento que durante dicha emergencia se presente disponibilidad de recursos, se determine la asignación del beneficio.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Diego Paz Cruz – Abogado Contratista - Subdirección de Recursos Públicos
Reviso: Andrei Alexander Suarez Moreno– Abogado Contratista Subdirección de Recursos Privados